

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Ordenanza que aprueba la creación del Consejo Local de Fomento Artesanal del Distrito de Cieneguilla - COLOFAR CIENEGUILLA

ORDENANZA N° 386-2024-MDC

Cieneguilla, 19 de julio de 2024

EL CONCEJO DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de julio de 2024, el expediente N° 3675-2024, de fecha 13 de mayo de 2024, de la Asociación de Creadores Cieneguilla, el informe N° 136-2024-MDC/GATR-SDELTA, de fecha 17 de mayo de 2024 de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo, el Memorando N° 334-2024-MDC/GATR, de fecha 23 de mayo de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe Legal N° 171-2024-MDC/GAJ, de fecha 08 de julio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 0497-2024-MDC/GM, de fecha 09 de julio de 2024, de la Gerencia Municipal; respecto al proyecto de Ordenanza que Aprueba la Creación del Consejo Local de Fomento Artesanal del Distrito de Cieneguilla-COLOFAR CIENEGUILLA;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración";

Que, el numeral 4.4) del Artículo 73° de la Ley N° 27972, dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en la Ley, con carácter exclusivo o compartido, entre otras, el "Fomento de la Artesanía", disposición concordante con el numeral 3.3) del Artículo 86° de la citada Ley, que establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito";

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, señala que el Estado reconoce a la artesanía como una actividad económica y cultural; asimismo, en el Artículo 9° del mismo cuerpo normativo, regula el rol promotor del Estado para promover y facilitar el desarrollo de la actividad artesanal a través de los diversos sectores y niveles de gobierno, estableciendo mecanismos para incentivar la inversión privada, la producción, el acceso a los mercados interno y externo, la investigación, el rescate y la difusión cultural, así como otros mecanismos que permitan la organización empresarial y asociativa que coadyuven al crecimiento sostenible de la artesanía;



Que, el Artículo 12° de la citada Ley, crea el Consejo Nacional de Fomento Artesanal en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo CONAFAR, el cual reemplaza al Comité Consultivo de Artesanía; por otro lado, dicho articulado legal ha previsto, que las municipalidades distritales deben contar con un Consejo Local de Fomento Artesanal (COLOFAR), como órgano de coordinación entre el sector público y privado. La composición y funciones deben ser establecidas por norma local con rango de Ley; asimismo, el numeral 12.4) del Artículo 12° de la citada Ley, establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales contarán con un Consejo Local de Fomento Artesanal como órgano de coordinación entre el sector público y privado. La composición y funciones son establecidas por norma local”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR, se Aprueba el Reglamento de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, y el literal h) del Artículo 1° define al COLOFAR como Consejo Local de Fomento Artesanal;

Que, mediante expediente N° 3675-2024, la Asociación de Creadores Cieneguilla solicita la reactivación del COLOFAR CIENEGUILLA, el cual contribuirá al desarrollo económico y cultural del distrito de Cieneguilla, asimismo la citada Asociación está dispuesto a colaborar activamente en la reestructuración y aportes de ideas y aunar esfuerzos para garantizar su éxito;

Que, con Informe N° 136-2024-MDC/GATR-SDELTA, la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo, concluye señalando que resulta importante la creación del Consejo Local de Fomento Artesanal del Distrito de Cieneguilla-COLOFAR CIENEGUILLA, con la finalidad de promover el desarrollo de la actividad del artesano del distrito e impulsar los lazos entre el sector público y privado, recomendando sea elevado al Concejo Municipal, para su aprobación;

Que, con Memorando N° 334-2024-MDC/GATR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 136-2024-MDC-GATR-SDELTA de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo, para la opinión legal y continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 171-2024-MDC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados con el informe correspondiente, opina que resulta favorable la creación del Consejo Local de Fomento Artesanal del Distrito de Cieneguilla-COLOFAR CIENEGUILLA, como órgano de coordinación entre el sector público y privado, recomendando poner en conocimiento al Concejo Municipal, para su debate y posterior aprobación mediante Ordenanza;

Que, mediante Memorandum N° 0497-2024-MDC/GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, y propone su inclusión en la agenda de Sesión de Concejo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA - COLOFAR CIENEGUILLA

Artículo Primero.- APROBAR, LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA - COLOFAR CIENEGUILLA, como órgano de coordinación entre el sector público y privado vinculado a la actividad artesanal, el cual tiene carácter consultivo y de asesoramiento en materia de artesanía a nivel local dentro de su jurisdicción del distrito de Cieneguilla.

Artículo Segundo.- PRECISAR, que por tratarse de una instancia de coordinación y consultiva, el COLOFAR CIENEGUILLA, no se le asignará presupuesto propio.

Artículo Tercero.- DEROGAR, la ORDENANZA N° 213-2015-MDC, así como dejar sin efecto cualquier dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Ordenanza en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/municipieneguilla) y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

